



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 104 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Septiembre 7 de 2021
Inicio:	09:14 a.m.
Finalización:	12:06 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Graciela Gutiérrez y José Oscar Tocora Villalobos contra el Departamento del Tolima, Radicación **73001-33-33-003-2020-00077-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma mixta, a través de la aplicación Lifesize, ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y con la conexión de los testigos desde la sala de audiencias habilitada en la sede judicial, guardando todos los protocolos de bioseguridad para garantizar la salud de los asistentes.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Frayd Segura Romero identificada con C.C. 18.929.753 y T.P. 141.148 del C.S. de la Judicatura. Cel. 319 272 9868 E-mail: fraydseguraromero@gmail.com

Parte Demandada

- **Departamento del Tolima - Apoderado:** Hermilson Ciro Avilés. identificado con C.C. 6.873.729 y T.P. 134.514 del C.S. de la Judicatura. E-mail: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co y hermilson.ciro@tolima.gov.co Cel. 315 893 7941

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales

Bajo la gravedad del juramento se recibieron los testimonios de:

✓ **De Oficio**

José Ruperto Reyes Serrano, c.c. 93.150.496. (Intervención de minuto 13:40 a la hora 1:08:00).

✓ **Parte Actora**

- *Norena Patricia Rodríguez Perdomo, c.c. 65.587.585. (Intervención de la hora 1:04:14 a la hora 1:31:16).*
- *Alcibíades Serrano, c.c. 5.980.227. (Intervención de la hora 1:33:15 a la hora 1:45:25).*
- *María Edilma Castrillón, c.c. 38.220.341. (Intervención de la hora 1:47:54 a la hora 2:00:34).*

- *Ligia Sierra de Serrano, c.c. 38.335.029. (Intervención de la hora 2:03:51 a la hora 2:20:41).*
- *Álvaro Campos, c.c. 5.986.023. (Intervención de la hora 2:23:09 a la hora 2:34:33).*

PRUEBAS PENDIENTES DE RECOLECTAR

Documental

El Despacho ordenó requerir al **Secretario de Educación y Cultura del Tolima, señor Julián Fernando Gómez Rojas o a quien haga sus veces para que:**

- Allegue el expediente administrativo que contiene los antecedentes del acto acusado, incluida la petición o reclamación que le dio origen. Lo anterior en un plazo máximo de 10 días. El desacato de la presente orden judicial dará lugar a la aplicación de lo reglado en el numeral primero del artículo 44 del C.G.P.
- Allegue: *i)* la relación de cargos y funciones que desempeñan los servidores públicos asignados a la Institución educativa rural Cairo Socorro del Municipio de Purificación, desde la fecha más antigua de la que tenga datos; y *ii)* informar mediante certificación, cómo se ejercen las funciones de vigilancia y aseo en la mencionada institución educativa y quién o quiénes son las personas encargadas de su ejecución.. Lo anterior en un plazo máximo de 10 días. El desacato de la presente orden judicial dará lugar a la aplicación de lo reglado en el numeral primero del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría librese los oficios correspondientes, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima

AUTO: Finalizada la intervención de los testigos, atendiendo a que las pruebas pendientes por recaudar son solo documentales, de conformidad con los principios de celeridad y eficacia, se indicó que era viable prescindir de señalar fecha para continuar la audiencia de pruebas, y en su lugar, una vez sean arrimados al plenario los documentos indicados, se correrá traslado de los mismos a las partes para que ejerzan el derecho de contradicción y luego, se correrá traslado por escrito para que se presenten los alegatos de conclusión, luego de lo cual ingresará el expediente al Despacho para sentencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta que será firmada por la funcionaria judicial, junto con el formato de asistencia de los testigos a la audiencia.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/ff90fe88-f36c-4d69-85ce-8799de11f726?vcpubtoken=75d8a705-6094-492e-9307-a5c91cfbf7db>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Oral 3
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f0b411c9897fe09a5cf0ee5fb30aaed4139210f6718a2e60425e8bc2b847bc0

Documento generado en 07/09/2021 05:30:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>